

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2022.

1.- EXPEDIENTE 4967/2018. ÓRGANOS COLEGIADOS: MODIFICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Vista la propuesta de D^a: Lucía de Luz Ponton, Concejala Delegada de Contratación, en relación con la composición de la Mesa de Contratación Permanente, de conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Guadalajara en relación a los siguientes cargos:

- Cesar a D^a Laura Martínez Romero, en su condición de vocal y nombrar como vocal a D^a Marta Navarro Ortega, Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo.- La composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Guadalajara quedará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Manuel de Miguel González, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Primera suplente: D^a Marta Navarro Ortega, Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Segunda suplente: D^a Laura Martínez Romero, Responsable de Recaudación.

Secretaria:

Titular: Hortensia García Pérez, Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio.

Primera suplente: María Hernández Cerezo, Responsable Jurídica de la Sección de Contratación.

Segunda suplente: Cristina Tábara Alda, Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

Vocales:

Titular: Esther Santamaría Santamaría, Titular de la Asesoría Jurídica.

Primera suplente: Elena Martínez Ruiz, Secretaria General del Pleno.

Segunda suplente: D^a Carmen García Pérez, Jefa del Servicio Contencioso.

Titular: Manuel Villasante Sánchez. Interventor General.

Suplente: Eduardo Pardo Cuevas. Jefe de la Sección de Fiscalización.

Titular: Marta Navarro Ortega, Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Tercero.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

2.- EXPEDIENTE 4090/2017. ACUERDO DE REANUDACIÓN PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL.

Visto el Dictamen nº 111/2022 emitido por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el 7 de abril de 2022, en relación al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Guadalajara relativo a la extinción de la concesión demanial para la explotación de quiosco-restaurante-terraza en el Parque de la Concordia, adjudicado a D. Jaime Agustín López Gabarda, y notificado a esta Corporación el 12 de abril de 2022.

En ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) y conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Notificar al interesado D. Jaime Agustín López Gabarda y al avalista Banco Sabadell con NIF A08000143, el Dictamen nº 111/2022 emitido por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Reanudar con efectos desde el 12 de abril de 2022 el procedimiento de extinción de la concesión demanial que había sido suspendido por acuerdo de esta Junta de fecha 9 de marzo de 2022, encontrándose aún en curso el plazo máximo de ocho (8) meses para su finalización, de acuerdo con el criterio interpretativo del art. 212.8 de la LCSP que aplica el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3.- EXPEDIENTE 7285/2022. ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORMALIZADO EL 25 DE FEBRERO DE 2010 CON GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL.

A la vista del informe-propuesta de la Responsable Jurídico de la Sección de Patrimonio, en relación a la Concesión administrativa para la construcción y

explotación de Aparcamiento Público en la Plaza Mayor, adjudicada a GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL, formalizado en documento administrativo de 25 de febrero de 2010; y de los informes de la policía local con el resultado de las inspecciones realizadas el 20 de octubre de 2021, el 15 de diciembre de 2021 y el 7 de marzo de 2022, se constata la existencia de incumplimiento de obligaciones por la concesionaria por faltas cometidas susceptibles de ser consideradas infracciones del contrato, conforme señala la Cláusula 28 del PCAP, y merecedoras de la imposición de las multas o penalizaciones previstas en la propia Cláusula 28, no habiendo procedido a la subsanación de tales faltas a pesar del requerimiento realizado desde la Sección de Patrimonio el 15 de diciembre de 2021.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado cuarto de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incoar expediente de inicio del procedimiento de imposición de penalidades al concesionario GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL conforme con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de concesión de 25 de febrero de 2010, ordenando a la Sección de Patrimonio que inicie y sustancie los trámites necesarios para ello.

4.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON MAGMACULTURA SL PARA EL SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS Y GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL Y DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, AL OBJETO DE PODER DAR COBERTURA A LAS NUEVAS NECESIDADES.

Visto el informe de la Responsable Jurídica de Contratación de fecha 21 de abril del 2022, en relación a la modificación del contrato formalizado el 27 de agosto de 2019 con la entidad MAGMACULTURA SL, y que a continuación se transcribe:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Modificación del contrato suscrito con MAGMACULTURA SL ..., el 21 de octubre de 2019 para la prestación del servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística Municipal, gestión y venta de entradas, tarjetas turísticas, artículos de recuerdo, servicio de visitas turísticas guiadas y otras acciones.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2019 se acordó adjudicar a la empresa, MAGMACULTURA SL, representada por D. CLP, la prestación del servicio para la prestación del servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística Municipal, gestión y venta de entradas, tarjetas turísticas, artículos de recuerdo, servicio de visitas turísticas guiadas y otras acciones, por un precio anual de 135.272,46 euros

más 28.407,22 euros en concepto de IVA. El contrato administrativo se formaliza mediante en fecha 21 de octubre del 2019.

Segundo.- En fecha 8 de abril del 2022, se emite informe técnico del que se extrae el apartado denominado informe justificativo con el siguiente tenor literal:

“INFORME JUSTIFICATIVO

El Pliego de Prescripciones Técnicas, y por consiguiente también el Pliego de Cláusulas Administrativas, que rigieron la adjudicación del contrato fueron redactados y firmados con fecha de 19 de marzo de 2019. Por su parte, este contrato fue suscrito con efectos desde el día 1 de noviembre de 2019, por dos años, prorrogable por un año adicional. El valor estimado del contrato, incluyendo los dos años de duración del mismo más la posible prórroga de otro año más se estimó según el PCAP en la cantidad de 409.090,89 euros, sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido (136.363,63 euros / anualidad). Este contrato no ha sido modificado ni ampliado previamente.

Tres años después, las necesidades de ese momento, recogidas en los pliegos, distan considerablemente de las necesidades que demanda la situación de la actividad turística actual del destino, y que hacen que sea necesaria e inaplazable la ampliación del citado contrato, solo en aquellos aspectos estrictamente indispensables hasta la próxima adjudicación del servicio, y al objeto de seguir prestando el servicio con unos niveles de calidad adecuados.

En este sentido, para determinados espacios monumentales, así como en determinados momentos de especial afluencia de visitantes, se requiere la ampliación y/o refuerzo de algunos de los puestos asignados en inicio, a razón de un único informador turístico por monumento.

Además, en el caso del Palacio de la Cotilla, con tres salas expositivas, se requiere la asistencia de un segundo informador turístico a partir del día 1 de julio del año en curso, momento en el que finaliza el contrato de vigilancia suscrito por el departamento Cultura sin que haya previsión de renovación contractual de este servicio por su parte. Sin este segundo puesto de informador turístico es inviable gestionar por parte de una única persona un espacio con varias salas. Siendo además, junto con el Panteón de la condesa de la Vega del Pozo, los dos edificios más visitados del programa municipal “Guadalajara Abierta”.



REFUERZOS PUESTOS DE INFORMADOR TURÍSTICO

OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL

<i>Puente 1 de mayo</i>	<i>30 de abril y 1 de mayo</i>	<i>10 a 14 horas</i>	<i>8</i>
<i>Maratón de Cuentos</i>	<i>11 y 12 de junio</i>	<i>10 a 14 horas</i>	<i>8</i>
<i>Corpus Christi</i>	<i>18 y 19 de junio</i>	<i>10 a 14 horas</i>	<i>8</i>
<i>Lavanda</i>	<i>9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de julio</i>	<i>10 a 14 horas</i>	<i>32</i>
HORAS PREVISTAS			56

PALACIO DE LA COTILLA (HASTA 30 DE JUNIO DE 2022)

<i>Puente 1 de mayo</i>	<i>30 de abril y 1 de mayo</i>	<i>Ampliado</i>	<i>11</i>
<i>Maratón de Cuentos</i>	<i>11 y 12 de junio</i>	<i>Ampliado</i>	<i>11</i>
<i>Corpus Christi</i>	<i>18 y 19 de junio</i>	<i>Habitual</i>	<i>9</i>
HORAS PREVISTAS			31

PANTEÓN DE LA DUQUESA DE SEVILLANO

<i>Puente 1 de mayo</i>	<i>30 de abril y 1 de mayo</i>	<i>Ampliado</i>	<i>11</i>
<i>Maratón de Cuentos</i>	<i>11 y 12 de junio</i>	<i>Ampliado</i>	<i>11</i>
<i>Corpus Christi</i>	<i>18 y 19 de junio</i>	<i>Habitual</i>	<i>9</i>
<i>Lavanda</i>	<i>9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de julio</i>	<i>Habitual</i>	<i>36</i>
HORAS PREVISTAS			67

HORAS TOTALES NECESITADAS PARA LOS REFUERZOS: 154 horas.

SEGUNDO PUESTO DE INFORMADOR TURÍSTICO

PALACIO DE LA COTILLA

Periodo: 1 de julio al 31 de octubre de 2022.

Semanas del periodo: 18 semanas.

Horario de apertura: viernes a domingo, y festivos, de 10,30 a 14 horas; tardes del viernes y sábado, de 17 a 19 horas.

Horas semanales: 14,5 horas.

Horas festivos: 3,5 horas.

Festivos del periodo: 15 de agosto de 2022; 8 de septiembre y 12 de octubre de 2022.

HORAS TOTALES NECESITADAS PARA EL NUEVO PUESTO: 271,5 horas.

14,5 horas x 18 semanas = 261 horas en horario de apertura habitual.

3,5 horas x 3 festivos = 10,5 horas en horario de festivo.

HORAS DESTINADAS A ACTIVIDADES Y VISITAS GUIADAS EDUCATIVAS

PARA CENTROS ESCOLARES.

Con motivo de la pandemia, y por ende, por la situación socio sanitaria que ésta ha provocado, el patrón de comportamiento de la demanda en este sentido ha cambiado de manera drástica, viéndose multiplicado exponencialmente el número de centros escolares de Guadalajara capital que han solicitado y siguen solicitando este tipo de actividades. Además, el abanico de opciones ofertadas se ha ampliado notablemente desde la firma del contrato hasta la fecha, por lo que se necesita ampliar el número de horas que se han venido prestando para este fin, y que según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas se fijaba en la cantidad mínima de 50 horas. La adjudicataria amplió esta cifra además en 25 horas adicionales como mejora en su oferta económica.

Este total de 75 horas ya han sido consumidas hasta el 1 de abril de 2022, por lo que se necesitaría ampliar en otras 60 horas adicionales el servicio para dar cobertura a las peticiones que se registren desde la fecha hasta el 31 de octubre de 2022.

HORAS TOTALES NECESITADAS PARA EL AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES Y VISITAS GUIADAS EDUCATIVAS: 60 horas

Según lo expuesto, son un total de 485,50 las horas adicionales a contratar en concepto de prestación del servicio de atención e información de un segundo informador turístico en los espacios y periodos que se citan en las líneas previas. Según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado 1.1. Servicio de apertura e información en monumentos y Oficina de Gestión Turística Municipal. Horarios de apertura de espacios. Asistencia técnica. Equipo humano, se incluye la referencia del importe al que está calculado el precio hora del contrato:

“En principio, serán objeto de prestación de este contrato los siguientes edificios: Torreones de Álvar Fáñez y del Alamín, Palacio de la Cotilla (Salón Chino, espacio José de Creeft y espacio museístico de Buero Vallejo), Convento de la Piedad-Palacio de Antonio de Mendoza, Capilla de Luis de Lucena, Cripta de San Francisco e Iglesia, Panteón de la duquesa de Sevillano y Oficina de Gestión Turística Municipal. En el caso de que se deban ampliar los edificios sujetos a este servicio o su horario, la empresa adjudicataria deberá asumirlo, con la correspondiente revisión del precio del contrato en los términos aquí descritos. No será de aplicación en aquellos edificios en los que se abran al público nuevas salas. Además, en el caso de que alguno de los espacios deba ser cerrado con carácter temporal, por causa fundamentada - obras de rehabilitación del monumento, mantenimiento, causas sobrevenidas que supongan riesgo para el personal o para los usuarios turísticos y similares-, se realizará una revisión del precio del contrato a razón de 20 euros / hora (IVA no incluido) por los días que se deje de prestar el servicio en dicho edificio - siempre que el cierre sea superior a un mes-.”

IMPORTE PREVISTO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO.

*485,50 horas adicionales x 20 euros / hora = 9.710 euros
9.710 euros + 21% IVA = 11.749,10 euros*

Este importe supone un 3,59% sobre el importe total previsto para los dos años de contrato, más la posible prórroga, y un 7,18% sobre el importe de una anualidad, dentro de los márgenes, por tanto, previstos en el artículo 205.2.a de la Ley del Contratos del Sector Público.

Por otro lado, por cuestiones técnicas inherentes a la naturaleza del propio servicio se desaconseja valorar el cambio de contratista para esa ampliación.

Este hecho viene motivado por la dificultad que supondría la gestión y coordinación de estos servicios por distintos agentes, sin que este hecho, además, resultase beneficioso para el contrato.

En base a lo expuesto, se firma el presente informe al objeto de que sea aprobada y tramitada la ampliación solicitada, dado que se cumple con lo estipulado en ese artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Tercero.- En fecha 13 de abril del 2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y en aplicación del artículo 97 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, se procede a dar audiencia al adjudicatario, no siendo necesaria la aceptación de la modificación según lo señalado en el artículo 206 LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Se establece en el artículo 190 de la LCSP que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (artículo 191.4 de la LCSP).

Segundo.- Regulación en el contrato. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP, «El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la mencionada disposición legal.»

Tercero.- Supuestos legales para modificación de contrato. El artículo 203 de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

Cuarto.- Modificaciones del contrato no previstas en el pliego. El artículo 205.1 de la LCSP regula las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, estableciendo que solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

Entre los supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo 205.2.a), que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, está el siguiente:

“a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas

conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En este caso las necesidades de añadir horas de prestación de servicios adicionales a los inicialmente contratados hacen necesaria la modificación del contrato, desaconsejando el cambio de contratista por cuestiones técnicas y no superando la modificación el 50 por ciento de su precio inicial, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 8 de abril del 2022.

En lo referente al incremento de la cuantía, indicar que el precio inicial del contrato, IVA excluido, por cada anualidad es de 135.272,46 €, el importe de la modificación es 9.710,00 € IVA no incluido, por lo que el porcentaje del incremento sobre el contrato actual de esta ampliación propuesta ascendería al 3,59 %.

Por todo lo anterior se consideran cumplidos y justificados los requisitos determinados en los apartados 1 y 2.a) del artículo 205 de la LCSP para la necesidad de modificar un contrato vigente por ser necesaria la inclusión de unidades adicionales a las inicialmente contratadas, por lo que se informa favorablemente la solicitud de modificación del contrato.

Sexto.- Obligatoriedad de la modificación para el adjudicatario. Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, cuando las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, no resultarán obligatorias para el contratista, y la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

Siendo el porcentaje de la modificación 3,59 % es obligatoria para el contratista.

Séptimo.- Formalización. El apartado 3 del artículo 203 de la LCSP dispone que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Octavo.- Publicidad. El apartado tercero del artículo 207 LCSP, determina que los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Noveno.- Reajuste de garantía. El artículo 109 de la LCSP, en su apartado tercero, dispone que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de

modificación.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 17.5 del PCAP, de acuerdo lo establecido en la letra f) del artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Décimo.- Órgano de contratación. La Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone órgano de contratación, previa certificación de la existencia de crédito suficiente, de la emisión del informe jurídico preceptivo de la Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y de la fiscalización del gasto correspondiente, conforme al artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publica, la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 LCSP, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y a la vista de la propuesta de fecha 8 de abril del 2022 de la Técnico Responsable del contrato y del informe de la Responsable Jurídica de Contratación de fecha 21 de abril del 2022, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado el 27 de agosto del 2019 con la entidad MAGMACULTURA SL, para la prestación del servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística Municipal, gestión y venta de entradas, tarjetas turísticas, artículos de recuerdo, servicio de visitas turísticas guiadas y otras acciones , en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al objeto de poder dar cobertura a las nuevas necesidades.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía de 9.710,00 €, lo que corresponde a un incremento del 3,59 % del precio inicial. Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 432.0.226.09.

La modificación surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del

plazo de duración del contrato.

Segundo.- Requerir a MAGMACULTURA SL, para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución de una garantía complementaria por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Tercero.- Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato modificado.

Cuarto.- Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho.”

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y a la vista de la propuesta de fecha 08 de abril del 2022 de la Técnico Responsable del contrato y del informe de la Responsable Jurídica de Contratación de fecha 21 de abril del 2022, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado el 27 de agosto del 2019 con la entidad MAGMACULTURA, S.L., para la prestación del servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística Municipal, gestión y venta de entradas, tarjetas turísticas, artículos de recuerdo, servicio de visitas turísticas guiadas y otras acciones, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2.a) de la LCSP.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía de 9.710,00 € (IVA no incluido), lo que corresponde a un incremento del 3,59 % del precio inicial. Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 432.0.226.09.

La modificación surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización

del plazo de duración del contrato.

Segundo.- Requerir a MAGMACULTURA SL, para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite la constitución de una garantía complementaria por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Tercero.- Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la modificación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato modificado.

Cuarto.- Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acompañado de todos los informes que sean preceptivos para su aprobación.

5.- EXPEDIENTE 946/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO Y AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN LA CALLE MARGARITA XIRGÚ 41-43.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a ALJIBE BUILD SL, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico y de ejecución modificado y ampliación de dos viviendas unifamiliares pareadas en la calle Margarita Xirgú 41-43, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición correspondiente a las piscinas, no incluido en el proyecto original, deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Tercero.- Notificar al Registro de la Propiedad que todas las parcelas en las que se actúa son indivisibles, dado que por aplicación de la Ordenanza de viviendas

unifamiliares, se ha proyectado una vivienda unifamiliar en cada parcela; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para su constancia en la inscripción de la finca.

6.- EXPEDIENTE 21642/2021. PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA CALLE VIRGEN DEL AMPARO 38.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS SA, para Proyecto de legalización de instalación de antena de telefonía móvil en la calle Virgen del Amparo 38, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

7.- EXPEDIENTE 1996/2022. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MEDIANTE PÉRGOLA EN LA CALLE MAJUELO DE LA CALCETA 13.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Enrique Gude Cobeño, para las obras que se contienen en el Proyecto de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar, mediante pérgola, en la calle Majuelo de la Calceta 13, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la ampliación de una edificación de una parcela indivisible por ser la superficie que resta por construir inferior a la parcela mínima, para su constancia en la inscripción de la finca.

8.- EXPEDIENTE 2502/2022. DEMOLICIÓN DE TRES CASSETAS Y DE TRASTEROS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN LA CALLE PADRE MELCHOR CANO 9.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Alejandra Blanco López, para las obras que se contienen en el Demolición de tres casetas y de trasteros para

ampliación de vivienda en la calle Padre Melchor Cano 9, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- No es objeto de este acuerdo la posible ocupación de la vía pública, si la precisara durante la fase de demolición, siendo objeto de la pertinente tramitación de licencia independiente.

9.- EXPEDIENTE 4254/2022. AGRUPACIÓN DE PARCELAS Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE MAJUELO DEL CURA 37-39.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Jose Oliva Tomico, para la agrupación de parcelas y las obras que se contienen en el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Majuelo del Cura 37-39, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Tercero.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

10.- EXPEDIENTE 711/2022. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINES DE TITULARIDAD PRIVADA DESTINADAS AL USO PÚBLICO. 2022.

Vista la propuesta de D. Jaime Sanz Tejedor, Concejal Delegado de Parques y Jardines, en relación con la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de las zonas verdes y jardines de titularidad privada cuyo disfrute se destina a los ciudadanos en general, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mantenimiento y conservación de zonas verdes o jardines de titularidad privada destinadas al uso público en la ciudad de Guadalajara para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 171.0.480.00. con crédito

disponible por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros).

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados, modelo 1135 de solicitud y modelo 1152 de justificación.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

11.- EXPEDIENTE 1068/2022. PREMIOS DEL XLI CONCURSO DE DISFRACES DE ADULTOS CARNAVAL 2022.

Con fecha 1 de febrero de 2022 por parte de esta Junta de Gobierno Local se aprobaron las Bases de participación y convocatoria en el XLI Concurso de Disfraces Adultos.

Con fecha 26 de febrero de 2022 tuvo lugar el citado Concurso del que se levantó la correspondiente acta, por lo que en virtud del art. 124 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el gasto y ordenar los pagos correspondientes a los ganadores del XLI Concurso de Disfraces Adultos del Carnaval 2022, que, de acuerdo con las bases reguladoras y el fallo del Jurado calificador, han sido los siguientes:

- 1.000 €, a favor de la Peña Escopitos, autora del disfraz “LA MAGIA DE ESCOPITOS”, que obtuvo el Primer Premio Peñas Recreativas.
- 1.000 €, a favor de la Asociación Mascarones, autora del disfraz “EL RIO QUE NOS LLEVA POR LA CIUDAD” que obtuvo el Primer Premio Grupo.
- 800 €, a favor de Pau Josep Crespo Caballero, autor del disfraz “EL GUADALAJARA”, que obtuvo el Segundo Premio Grupo, realizando la correspondiente retención del 19% por superar los 300 euros y tratarse de una persona física.
- 600 €, a favor de Raquel Yagüe Martín, autora del disfraz “RITMO Y COLOR”, que obtuvo el Tercer Premio Grupo, realizando la correspondiente retención del 19% por superar los 300 euros y tratarse de una persona física.

- 400 €, a favor de A.P.A. Centro Ocupacional Nuestra Señora de la Salud, autora del disfraz “CENTRO OCUPACIONAL LAS VEGAS”, que obtuvo el Cuarto Premio Grupo.
- 300 €, a favor de Gemma Riendas Huerta, autora del disfraz “ALCARREÑOS ACARTONADOS” que obtuvo el Primer Premio Parejas o Tríos.
- 300 €, a favor de Miriam del Pozo Rueda, autora del disfraz “ALCARREÑOS ACARTONADOS” que obtuvo el Primer Premio Parejas o Tríos.
- 225 €, a favor de Iratxe Andrea Gaona Blanco, autora del disfraz “PASEO POR TEJERA NEGRA” que obtuvo el Segundo Premio Parejas o Tríos.
- 225 €, a favor de M.^a Paz Blanco Gómez, autora del disfraz “PASEO POR TEJERA NEGRA” que obtuvo el Segundo Premio Parejas o Tríos.
- 300 €, a favor de Marta Plaza Cortés, con NIF nº 03119260T, autora del disfraz “AL TAN TAN DE MI CINCEL” que obtuvo el Tercer Premio Parejas o Tríos.
- 400 €, a favor de Ana M.^a Marcos Verdugo, autora del disfraz “PRINCESA DE EBOLI”, que obtuvo el Primer Premio Individual, realizando la correspondiente retención del 19% por superar los 300 euros y tratarse de una persona física.
- 300 €, a favor de Raúl Parra González, autor del disfraz “LORO”, que obtuvo el Segundo Premio Individual.
- 200 €, a favor de M.^a Victoria Polo Alvarez, autora del disfraz “VACUNA EXTRAGENICA”, que obtuvo el Tercer Premio Individual.

12.- EXPEDIENTE 9104/2021. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, en relación a las justificaciones finales presentadas por las Organizaciones de Acción Social/Entidades sin Ánimo de Lucro, dentro de la convocatoria pública del ejercicio 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Expediente 12223/2021. Aprobar la justificación final de la subvención concedida a Cruz Roja Española-Delegación De Guadalajara para el

desarrollo del proyecto: Atención urgente a las necesidades básicas y prevención de la exclusión residencial, por importe de 8.240,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480 02, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo.- Expediente 12460/2021. Aprobar la justificación final de la subvención concedida a Asociación Católica Internacional De Servicios A La Juventud Femenina (ACISJF), para el desarrollo del proyecto: Prevención del fracaso escolar en educación primaria (5o y 6o) y secundaria en adolescentes en riesgo de exclusión social, por un importe de 10.880,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480 02, correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Expediente 12352/2021. Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Sociedad De San Vicente De Paul, para el desarrollo del proyecto: Apoyo para el pago de suministros y para cubrir necesidades básicas de familias en situación de vulnerabilidad en Guadalajara, por importe de 3.360,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480 02, correspondiente al ejercicio 2021.

Cuarto.- Expediente 12597/2021. Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Asociación de Familias Numerosas de Guadalajara, para el desarrollo del proyecto: Proyecto de identificación de las necesidades de las familias numerosas. Escuchamos Y Apoyamos A Las Familias Numerosas, por un importe de 2.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480 02, correspondiente al ejercicio 2021.

Quinto.- Expediente 12598/2021. Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Fundación Balía Por La Infancia, para el desarrollo del proyecto: Aula Balía Guadalajara Jorge Luis Borges, por un importe de 9.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480 02, correspondiente al ejercicio 2021.

Sexto.- Expediente 12599/2021. Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Asociación Guada-Acoge, para el desarrollo del proyecto: Apoyo documental a personas en riesgo o exclusión social en Guadalajara, por un importe de 8.120,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480 02, correspondiente al ejercicio 2021.

Séptimo.- Expediente 12686/2021. Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Asociación Vasija, para el desarrollo del proyecto: Actividades y vacaciones integradoras de ocio y tiempo libre para familias con niños/as menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad por un importe de 8.360,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480 02, correspondiente al ejercicio 2021.

Octavo.- Expediente 12687/2021. Aprobar la justificación final de la subvención concedida a la Asociación Partir-Con, para el desarrollo del proyecto: Ayuda a familias con bebés en riesgo de exclusión social, por un importe de 2.130,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480 02, correspondiente al ejercicio 2021.

Noveno.- Expediente 12688/2021. Aprobar la justificación final de la subvención concedida a Caritas Diocesana Sigüenza - Guadalajara para el desarrollo del proyecto: Ayudándonos a permanecer en casa, por importe 7.210,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480 02, correspondiente al ejercicio 2021.